



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Miércoles 31 de enero	Número 22

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 106/95, seguido por amenazas, contra Jesús Angel García Sáez, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Angel García Sáez, de la falta de amenazas de la que venía acusado, con declaración de las costas de oficio. - Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J. - Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - José Manuel García, firmado y rubricado.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma, a Manuel García Souto, con D.N.I. núm. 30.599.500, hijo de Luis y de Carmen, nacido en Baracaldo (Vizcaya) el 27-7-1965, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

46.—4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédulas de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 346/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. - Vistos por doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 346/95 por presunta falta de lesiones en agresión entre Francisco Ignacio Carrizo Fernández, como denunciante, y Djibril Diop, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Djibril Diop, declarando de oficio las costas procesales. - Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndoles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. - Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. - Lo pronuncio, mando y firmo. E/. (firmado y rubricado por la señora Juez).

Y para que conste y sirva de notificación a Djibril Diop, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. - El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

74.—5.320

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 865/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. - Vistos por la señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido judicial los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 865/95 por presunta falta de hurto, entre Esther Casares Carmona, como denunciante, y Antonio Mo-

reno Calvo, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Antonio Moreno Calvo, declarando de oficio las costas procesales. — Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndoseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. — Lo pronuncio, mando y firmo. E/. (Firmado y rubricado por la señora Juez).

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Moreno Calvo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. El Secretario, Jesus Sevillano Hernández.

75.—5.320

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.275/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. — Vistos por doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.275/95 por presunta falta de lesiones en agresión entre Francisca Sillero Fernández, como denunciante, y Francisco Gutiérrez Sierra, como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a Francisco Gutiérrez Sierra, declarando de oficio las costas procesales. — Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndoseles de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito que deberá contener las prescripciones establecidas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, encontrándose en dicho término los autos puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. — Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, para su notificación y cumplimiento. — Lo pronuncio, mando y firmo. E/. (firmado y rubricado por la señora Juez).

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Gutiérrez Sierra, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 1995. El Secretario (ilegible).

76.—5.320

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 122/95, seguidos a instancia de doña Josefina Arratia Pérez, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José Carlos Pérez Muñoz, se notifica al demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de demanda de divorcio, sustanciados en este Juzgado con el número 122/95 a instancia de doña Josefina Arratia Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y asistida del Letrado don Miguel Angel Adrián Gutiérrez, contra don José Carlos Pérez Muñoz, declarado en situación de rebeldía procesal de los presentes autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal al existir hijos menores.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y Administrando Justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En Miranda de Ebro (Burgos), a 19 de diciembre de 1995.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz en nombre y representación de doña Josefina Arratia Pérez contra el Ministerio Fiscal y contra don José Carlos Pérez Muñoz, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero. — La disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Josefina Arratia Pérez y don José Carlos Pérez Muñoz el día 2 de diciembre de 1983.

Segundo. — Se confía la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio Asier, a la madre, suspendiéndose el régimen de visitas a favor del padre.

Tercero. — La atribución a la esposa e hijo el uso de la vivienda domicilio conyugal sita en Miranda de Ebro en calle la Paloma, 4, 3.º.

Cuarto. — Con contribución a las cargas del matrimonio y en concepto de sostenimiento y alimento del hijo, don José Carlos Pérez Muñoz abonará la cantidad mensual de veinte mil pesetas (20.000 ptas.) a la esposa durante los cinco primeros días de cada mes. La citada cantidad será revisada anualmente de conformidad con el índice de precios al consumo.

Quinto. — La sociedad de gananciales queda disuelta debiendo liquidarse en la forma prevista legalmente. Todo ello sin expresa condena de costas. Notifíquese la presente sentencia a las partes —en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto del demandado en situación procesal de rebeldía—, instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Carlos Pérez Muñoz, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 28 de diciembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

77.—9.690

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a doña María Clara Pinto Monteiro, con domicilio des-

conocido, la sentencia recaída en juicio divorcio número 97/85, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Aranda de Duero, a 17 de mayo de 1986.

Vistos por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los autos del juicio número 97/85, de los de este Juzgado, seguido por el trámite de la demanda de divorcio vincular, en el que han intervenido como parte, de una y en concepto de demandante don Gregorio García Romera, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Roa (Burgos), representado por el Procurador de los Tribunales don José Enriquez Arnáiz de Ugarte y defendido por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal, y de otra, y en concepto de demandada, doña María Clara Pinto Monteiro, mayor de edad, separada y declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos y con la intervención del Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en la representación que tiene acreditada en autos, debo disolver y disuelto el matrimonio en su día contraído por los litigantes al declarar haber lugar al divorcio instado por el actor al haber cesado efectivamente la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal y haber sido firme la sentencia estimatoria, constituir y constituyo a don Gregorio García Romera y a doña María Clara Pinto Monteiro en el estado civil de divorciados, declarar disuelto el régimen económico que regía entre ellos, y condenar en rebeldía a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y constitución y a abonar las costas procesales, y además, y en mérito de ellos, debo:

1. — Privar y privo a doña María Clara Pinto Monteiro de la patria potestad que le correspondía en relación a su hijo Oscar Saúl García Pinto, la cual será ejercida única y exclusivamente por don Gregorio García Romera, sin perjuicio en ningún caso de los demás derechos y deberes que le asisten en su condición de madre.

2. — Declarar y declaro que el hijo común menor de edad, Oscar Saúl García Pinto permanecerá con su padre don Gregorio García Romera, quien le tendrá consigo y cuidará de él y que su madre, doña María Clara Pinto Monteiro, podrá tenerle consigo todos los fines de semana desde las 10 de la mañana del sábado a las 10 de la mañana del domingo, para lo que será recogido por ella en la puerta del domicilio paterno el sábado y por el padre en la puerta del domicilio materno el domingo; durante siete días consecutivos y veinte en las de verano, cuyo inicio se elegirá de acuerdo por los progenitores, y, en caso de discordancia, por el Órgano Judicial, y...

3. — Declarar y declaro para la atención de su hijo doña María Clara Pinto Monteiro deberá entregar a don Gregorio García Romera, en la cuenta bancaria que al efecto se le señale y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de siete mil pesetas (7.000 ptas.) que se modificarán en el mismo sentido y proporción que le haga el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Organismo que lo sustituya, a cuyos efectos se tomarán como base los movimientos habidos desde el día 1 de enero de 1984.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de Roa y Aranda de Duero a los efectos tabulares pertinentes.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación hecha en legal forma y sin perjui-

cio, en su caso, del recurso de audiencia al rebelde que regula la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía doña María Clara Pinto Monteiro, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 3 de enero de 1996. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

186.—16.340

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 30/1996, a instancia de Club Coto de Caza «El Bonito» contra Resl. 6-7-95, Direc. Gral. Medio Natural Junta, desest. recurso c/resl. 30-3-95, Jefe Servicio Burgos, en expte. exclusión terrenos coto caza BU-10547.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

312.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 27/1996, a instancia de don Francisco González Alonso contra Decreto Alcaldía Burgos 11-12-95, desestimando recurso reposición c/providencia apremio, 24-10-95, dictada en expte. 52.432.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

313.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 26/1996, a instancia de Inmobiliaria Doble G., S. A., contra Desest. silencio Ayto. Burgos, recurso reposición c/liquidación 536.880, impuesto Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

314.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 25/1996, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S. A., contra Desest. silencio Ayto. Burgos, recurso reposición c/recibo 177.994, por I. A. E., ejercicio 1995, girado por dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

315.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1553/1995, a instancia de don Jesús Zárate Gallego, don Juan García Eguiluz y don José Antonio de Juana Alustiza, contra Desest. presunta rec. ordinario c/resls. 15-12-94, Delegación Territorial Junta en Burgos, imponiendo cada recurrente multa 100.001 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1995. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

337.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 34/1996, a instancia de don José María Alonso Arnáiz contra acuerdo Ayto. Valle Las Navas 14-12-95, acordando actuaciones sobre supuesta invasión y usurpación terrenos dominio público por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

338.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 37/1996, a instancia de don Jesús Gutiérrez Ramírez contra Resl. 6-11-95, Ayto. Burgos, desestimando pre-

tensión en expte. apremio 64027, conceptos licencia fiscal, radicación, taldos y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

339.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 49/1996, a instancia de Asesoría Medina, S. L., contra Desest. silencio Ministerio Trabajo, rec. ordinario c/resl. 5.10.994, Dirección INEM Burgos, denegando incentivos establecidos Ley 22/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

340.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1622/1995, a instancia de don Mohamed El Kbir El Fkhi Khamrichi Resl. 10-11-95, Gobierno Civil de Burgos, dejando sin efecto permiso de trabajo y residencia concedido al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1995. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

369.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 56/1996, a instancia de don Antonio Airado Rivera contra Resl. 20-12-95, Sr. Gral. Jefe Región Pir. Occidental, desest. rec. ordinario c/resl. 10-11-95, Gobierno Militar Burgos, s/turno servicio suboficiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

370.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 57/1996, a instancia de don José Luis Sáiz Díez contra Resl. 20-12-95, Sr. Gral. Jefe Región Pir. Occidental, desest. recurso c/resl. 10-11-95, Gobernador Militar Burgos, s/turno servicios suboficiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

371.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 58/1996, a instancia de don Eugenio Gómez Sáez contra Resl. 20-12-95, Sr. Gral. Jefe Región Pir. Occidental, desest. recurso c/resl. 10-11-95, Gobernador Militar Burgos s/turnos servicios suboficiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de enero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

372.—3.000

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Relación ampliatoria de los locales oficiales y lugares abiertos a uso público para la realización de actos de propaganda electoral facilitados por los Ayuntamientos que estaban pendientes de su remisión, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico: Que en virtud de lo acordado en Acta por la Junta Electoral de Zona y habiendo quedado pendientes algunos Ayuntamientos de remitir los locales oficiales y lugares abiertos a uso público para la realización de actos de propaganda electoral y conforme a lo dispuesto en la Ley, se remite a V. I., ampliación de la relación de dicho locales que han sido habilitados por dichos Ayuntamientos.

ALCOCERO DE MOLA. — Salón Municipal de la Casa Consistorial.

LOS BALBASES. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

BUNIEL. — Salón Municipal conocido como «Antiguas Escuelas», previa petición de día y hora.

CARDEÑADIJO. — Salón de Plenos.

CARDEÑAJIMENO. — Escuelas, previo aviso.

CARDEÑUELA RIO PICO. — Casa Consistorial.

CASTROJERIZ. — Local de la Cámara Agraria.

CEREZO DE RIO TIRON. — Planta, segunda de la Casa Consistorial, todos los días laborables, incluidos sábados, desde las 12 a las 24 horas.

FRANDOVINEZ. — Salón Municipal conocido como «Antiguas Escuelas».

HURONES. — Casa Consistorial.

MANCILES. — Casa Consistorial.

ORBANEJA RIO PICO. — Antiguas Escuelas.

PADILLA DE ARRIBA. — Salón de Actos de la Casa Consistorial.

PEDROSA DEL PARAMO. — Casa Consistorial y Escuelas.

PEDROSA DE RIO URBEL. — La Sala del Ayuntamiento, todos los días y a cualquier hora, excepto martes por la tarde y viernes por la mañana.

RABANOS. — Salón del Ayuntamiento, previa solicitud.

REVILLA DEL CAMPO. — Salón de Actos del Ayuntamiento.

SAN ADRIAN DE JUARROS. — Casa Consistorial.

SAN MAMES DE BURGOS. — Salón Municipal de la Casa Consistorial, previa petición de día y hora.

SUSINOS DEL PARAMO. — Escuelas.

TAMARON. — Salón del Ayuntamiento.

TOBAR. — Casa Consistorial.

VILLAESCUSA LA SOMBRÍA. — Salón del Ayuntamiento.

VILLALBILLA DE BURGOS. — Salón Municipal de «La Peña el Pato».

VILLALDEMIRO. — Salón de Plenos del Ayuntamiento y Teleclub.

VILLAYERNO MORQUILLAS. — Casa Consistorial.

En Burgos, a 26 de enero de 1996. — La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Isabel Alonso Grañeda.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Relación ampliatoria de los locales oficiales y lugares abiertos a uso público para la realización de actos de propaganda electoral para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ABAJAS. — Carteles: Fachada de la antigua Escuela.

Locales: Salón de Actos del Ayuntamiento.

En Briviesca, a 26 de enero de 1996. — La Secretaria de la Junta Electoral (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

A fin de que se proceda a subsanar los siguientes errores apreciados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24 de enero de 1996, relativos a la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

1. — En el municipio de Lerma se ha omitido incluir los locales oficiales reservados para la realización de actos de campaña electoral en la Pedanía de Castrillo de Solarana. Son los siguientes:

CASTRILLO DE SOLARANA. — Salón antiguas Escuelas Nacionales con capacidad para 100 personas y Salón de Actos del nuevo Ayuntamiento con capacidad para 100 personas.

2. — Por otro lado, en el municipio de SANTA MARIA DE MERCADILLO figura en la relación de locales: Escuelas, debiendo figurar antiguas Escuelas de la localidad.

3. — En el municipio de VALDORROS figura, en la relación de locales, Salón del Ayuntamiento, debiendo decir, Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En Lerma, a 26 de enero de 1996. — El Presidente, José Eduardo Martínez Mediavilla.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025311.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Hontoria del Pinar.
- c) Finalidad de la instalación: Modificación LMT por interferir las piscinas de Hontoria del Pinar.
- d) Características principales: LMT a 13,2 KV con origen en apoyo 569 de la línea STTR Quintanar de la Sierra a Navas del Pinar, final en apoyo 576 de la misma línea, longitud 394 m.
- e) Presupuesto: 2.566.488 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 28 de noviembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

276.—5.130

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A.T. número 090025265, LAMT, CT y RBT en el sector Las Eras, de Cogollos, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT a 13,2/20 KV con origen en apoyo 88 de línea salida a Cogollos de ETD Sarracín y final en CT «Las Eras» longi. 198 m.; CT intemperie de 100 KVA y relación 13.200-20.000/420-240-138 V; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón con conductores tipo RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 15 de diciembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

277.—5.700

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación destinada al servicio público y cuyas características esenciales son:

Expediente núm.: 090025312.

- a) Peticionario: Iberdrola, S. A.
- b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Madrigalejo del Monte.-Valdorros.
- c) Finalidad de la instalación: Atender suministro de energía eléctrica a Telefónica y Airtel.
- d) Características principales: LAMT a 13,2 KV con origen en apoyo 233 de la línea Covarrubias derivación a CT Montuenga procedente de la STR Lerma y final en CT Valdorros-Quemada; CT intemp. de 50 KVA y relación 13200/400-231 V.
- e) Presupuesto: 5.090.040 pesetas.

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sita en Burgos, Gl. Bilbao, s/n. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 28 de noviembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

278.—4.370

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. N.º 090025301, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl. Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: Líneas SMT y CT para centro comercial Jumbo, en Burgos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación líneas SMT y CT para centro comercial Jumbo, en Burgos, cuyas características principales de la misma son las siguientes: 4 líneas subterráneas de MT a 13,2 KV 2 de 20 m. de longitud y otras dos de 65 m. CT «Camino de la Plata» con transformador de 630 KVA y relación 13.200/398-230 V y RBT subterránea con conductores de aluminio DN-RA de 1 x 150 mm.², 1 x 95 mm.² y 1 x 50 mm.²

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 20 de diciembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

279.—5.320

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD
Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS**

Convenios Colectivos

Resolución de 11 de enero de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para 1996 del Convenio Colectivo correspondiente al Sector de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900185.

Visto el acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1995 recibido en esta Oficina Territorial el día 4 de enero de 1996, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO) que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 26 de mayo de 1995 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 6 de julio de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 381/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 149/95 de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

- 1.º — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º — Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.
- 3.º — Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de enero de 1996. — La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Paloma Ruiz de la Fuente.

Asistentes:

Parte empresarial: Don Francisco González, don Gonzalo Sáinz, don Carlos Velasco.

Parte social: Don Clemencio Hernández (UGT), don Pedro Hojas (UGT), don Luis Iglesias (CC.OO.), don Rafael Cuesta (CC.OO.), don Ignacio Presa (USO).

Siendo las 10,30 horas del día 15 de diciembre de 1995, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Provincial del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos que figuran al margen, tomándose los siguientes acuerdos:

Primero. — El calendario tipo fijado para 1996 reunirá las siguientes condiciones:

— La jornada anual obligatoria será de 1.768 horas de trabajo efectivo.

<u>Meses</u>	<u>Jornada</u>	<u>Días</u>	<u>Horas</u>
Enero	7 horas	22	154
Febrero	7 horas	21	147
Marzo	8,5 horas	20	170
Abril	8,5 horas	19	161,5
Mayo	8,5 horas	22	187
Junio	8,5 horas	19	161,5
Julio	8,5 horas	23	195,5
Agosto	8,5 horas	21	178,5
Septiembre	8,5 horas	21	178,5
Octubre	8,5 horas	23	195,5
Noviembre	7 horas	20	140
Diciembre	7 horas	20	140

Además de las fiestas nacionales, autonómicas y locales serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: Los días 18 de marzo, 22 de abril, 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 11 de octubre y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Aranda: Los días 18 de marzo, 22 de abril, 16 de agosto, 13 de septiembre, 11 de octubre y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Miranda: Los días 18 de marzo, 22 de abril, 16 de agosto, 13 de septiembre, 11 de octubre y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Resto de provincia: Los días 18 de marzo, 22 de abril, 16 de agosto, 11 de octubre y las tardes del 24 y 31 de diciembre y el día laborable anterior o posterior a la fiesta local.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.768 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1996, las horas de más son 184, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan, favorables al trabajador mediante tiempo de descanso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas del día indicado.

316.—11.115

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
E IMPUESTOS ESPECIALES**

Aduana de Burgos

Se tramitan en esta dependencia varios expedientes por presunta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en relación con los automóviles que a continuación se citan:

<u>N.º AT</u>	<u>Vehículo</u>	<u>Matricula</u>	<u>Bastidor</u>	<u>Lugar depósito</u>
1/95	Toyota	HP-02-GL	JT1LBRA6100001615	Desguace La Brújula
2/95	Renault 9 GLX	8423WH31	VF1L42200E0011728	Desguace La Brújula
3/95	Volkswagen Golf	COE-JE-992	S/P	Desguace La Brújula
4/95	Toyota Starlet	KDS-159	JT152EP8000010040	Desguace La Brújula
5/95	Furgon. Ford	2503 GC 33	GBVVUR64856	Desguace La Brújula
6/95	Renault 18	9626-SN-49	S/P	Aduana de Villafria

Los propietarios de los referidos vehículos, directa o a través de quien represente legalmente sus intereses, podrán personarse en el citado expediente para la defensa de sus derechos, previa la oportuna acreditación y los trámites que resulten procedentes, dentro de un plazo que finalizará el día 1 de julio de 1996.

En el caso de que finalice el antedicho plazo, sin que nadie se haya interesado, en debida forma, por los vehículos en cuestión, se procederá a decretar el comiso de los mismos,

para su venta en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Burgos, 2 de enero de 1996. — El Administrador, Manuel Sánchez Pérez.

189.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Antonio Varona Huidobro solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de unos 370 l./día a derivar del río Hornillos, con destino al abastecimiento doméstico, no de boca, de un bar-restaurante denominado «La Terraza»; dicho aprovechamiento se usaría únicamente cuando no se pueda servir de la red municipal por cortes por avería, en el término municipal de Tubilla del Agua (Burgos).

En la documentación presentada se señala que el agua se elevará por un grupo motobomba del río Hornillos, colocando una alcachofa de toma y conducción de unos 5 metros de longitud, enterrada medio metro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 24-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1995. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

287.—4.560

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1995, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

B) Exponer el expediente y presentar acuerdo al público por plazo de treinta días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos se consideren legitimados e interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

C) Declarar que si, en dicho plazo, no se produjese reclamación alguna, los presentes acuerdos se elevarán a definitivos automáticamente, sin necesidad de nueva resolución.

Valle de Manzanedo, 20 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

128.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, acordó con carácter provisional o inicial aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Muni-

cipal, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villasana de Mena, 29 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

129.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Las Navas

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en la vía pública, en sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1995, se somete a información pública y audiencia de los interesados por espacio de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente a este fin en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rioseras, 4 de enero de 1995. — El Alcalde, Miguel Berna González.

169.—3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Doña Marta Martín Llorente, como Presidencia de la Asociación Recreativa Deportivo-Cultural «La Fragua» y en representación de la misma, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del edificio de la antigua escuela municipal, para la realización de actividades sociales para toda la población aun sin ser socios de la asociación, de biblioteca pública, sala de conferencias, videoteca y demás de los establecidos en estatutos de la citada asociación, las cuales se realizarán sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Villasur de Herreros, 28 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Andrés Pineda Rubio.

179.—3.800

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/95, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1995, y al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se produjera reclamación alguna, se eleva a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 158.2 y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Las partidas modificadas y el resumen de los capitales afectados se relacionan a continuación:

	<i>Aumento</i>	<i>Consig. Actual</i>
21500000 Mobiliario y enseres	70.000	120.000
22002000 Mat. Inform. no inventariable	50.000	100.000
22112000 Alumbrado público	400.000	2.600.000
22603000 Jurídicos	81.760	181.760
46300000 A Mancomunidades	50.000	4.250.000

Para dichos aumentos se han utilizado las 651.760 pesetas con cargo al remanente líquido de tesorería de 1994.

Los capítulos afectados quedan como a continuación se detallan:

Capítulo 2: 8.276.760.

Capítulo 4: 5.636.527.

Contra la presente aprobación definitiva, conforme al artículo 152 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, debiendo proceder a la comunicación previa a esta entidad, conforme lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92.

Merindad de Sotoscueva, 5 de enero de 1996. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

201.—3.040

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto a justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de término de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarzosa de Río Pisuerga, 26 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

220.—3.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto a justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de término de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zarzosa de Río Pisuerga, 26 de diciembre de 1996. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

221.—3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de suplemento de crédito número 1/95, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 15 de noviembre de 1995, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por partidas:

160.00 Seguridad Social	460.002 pesetas.
220.00 Material de oficina	191.000 pesetas.
221.03 Elevación de aguas	150.000 pesetas.
Total de aumentos	221.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentenebro, 4 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

223.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1995, el expediente de modifica-

ción de crédito número dos dentro del vigente presupuesto de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vilviestre del Pinar, 29 de diciembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

224.—3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Formulada la cuenta general del presupuesto de la entidad, referida al ejercicio de 1993 y 1994, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán reparos y las observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villasandino, 5 de enero de 1996. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

225.—3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Finalizadas las obras de «Saneamiento, abastecimiento, alumbrado público y pavimentación de Calle Mayor» y «Construcción de muro de contención en puente romano de Rudera», y solicitada por el adjudicatario, Construcciones Cruz San Román, S. A., la devolución de la fianza que depositó, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho, exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Cerezo de Río Tirón, 8 de enero de 1996. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

253.—3.000

El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1995, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación-revisión de las tasas y precios públicos, así como sus correspondientes Ordenanzas fiscales, que después se relacionan.

Durante el plazo de treinta días hábiles los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 228, de fecha 30 de noviembre de 1995; no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante sesión del Pleno Municipal del día 11 de enero de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público juntamente con el texto íntegro de las modificaciones acordadas.

De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 39/88 y artículo 52.1 de la Ley 7/85, contra dicho acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cerezo de Río Tirón, 12 de enero de 1996. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

Consumo mínimo en agua 36 m.³/semestre, 180 pesetas.

Cada m.³ de exceso al semestre, 10 pesetas.

2. Tasa por recogida de basuras: Art. 9.^º

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.600 pesetas.

b) Oficinas bancarias, despachos profesionales y pequeños comercios (ferreterías, farmacias, panaderías, estancos), 2.600 pesetas.

c) Restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, supermercados, carnicerías, pescaderías e industrias en general, 5.200 pesetas.

3. Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Suprimir dentro del artículo 7 la tarifa primera, que corresponde a los popularmente conocidos como «canalones». Así las tarifas segunda y tercera pasan a ser respectivamente las tarifas primera y segunda.

Modificar la nueva tarifa primera que quedará como sigue: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones. Por cada día 500 pesetas.

Modificar la nueva tarifa segunda que quedará como sigue: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, andamios u otros elementos análogos. Por cada día 1.000 pesetas.

De estas tarifas primera y segunda, estarán exentos de abono los días concedidos de ocupación, previa solicitud del interesado.

4. Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En el artículo 6. Tarifas, se añadirá: Todos los obligados al pago, además de las tarifas fijadas deberán ingresar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza, para responder de la oportuna limpieza de la porción de terreno público ocupado. Dicha fianza será reintegrada una vez comprobado por personal de este Ayuntamiento que la vía pública ha sido debidamente limpiada, y en caso contrario, se ingresará en las arcas municipales en concepto de multa.

5. Precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Modificar el artículo 3, Tarifas, de la siguiente forma:

Tarifa 1. Piscinas:

1. Domingo y festivos:

Hasta 14 años (incluidos), 250 pesetas.

Mayores de 14 años, 300 pesetas.

2. Otros días de la semana:

Hasta 14 años (incluidos), 150 pesetas.

Mayores de 14 años, 250 pesetas.

6. Precio público por suministro de agua:

Modificar el artículo 6 en la siguiente forma:

a) Tarifa 1. Uso doméstico, para consumo humano:

Hasta 36 m.³/semestre, 500 pesetas.

Exceso cada m.³/semestre, 50 pesetas.

b) Tarifa 2. Uso actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 36 m.³/semestre, 900 pesetas.

Exceso cada m.³/semestre, 50 pesetas.

c) Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 36 m.³/semestre, 700 pesetas.

Exceso cada m.³/semestre, 50 pesetas.

7. Precio público por prestación del servicio de voz pública:

Modificar el artículo 3 la cuantía, que será de 200 pesetas.

8. Precio público por ocupación de terrenos de uso público para la realización de fiestas callejeras, serenatas y disparo de cohetes:

Modificar el artículo 4. Normas de gestión, tal y como sigue:

– Suprimir el apartado 2.

– Reordenar los correspondientes apartados, y en el apartado 5 antiguo, 4 del nuevo orden, modificar la cuantía de la fianza que pasará a ser de 10.000 pesetas.

381.—9.125

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1995, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo, se significa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación o demolición en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Baños de Valdearados, 11 de enero de 1996. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

254.—3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1996, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 de artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los interesados profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Unicamente podrán entablarse reclamaciones contral el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Prádanos de Bureba, 10 de enero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

255.—3.420

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Don José Luis Domínguez de la Fuente, en representación de la Asociación Amigos de Olmillos de Muñó, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en planta alta del edificio de la Casa Consistorial, sito en carretera Pampliega a Presencio, s/n., para realización de las actividades establecidas en sus estatutos, las cuales se realizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Olmillos de Muñó, 12 de enero de 1996. — El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

346.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 29 de diciembre de 1995, el proyecto de reforma y ampliación del alumbrado público de Sotillo de la Ribera, elaborado por el Ingeniero Técnico don Santiago Sanz Romero, con un presupuesto de 9.030.742 pesetas.

Se somete el mismo a un período de información pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que por los interesados se presenten cuantas alegaciones y sugerencias sean oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 11 de enero de 1996. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

347.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 1995, se adoptó el acuerdo provisional por el que se acuerda la aprobación del Reglamento regulador del servicio municipal de aguas en Arauzo de Torre.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado.

Arauzo de Torre, 10 de enero de 1996. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

378.—3.000

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de caminos rurales y vías públicas, adoptado por el Pleno de la Corporación el 11 de octubre de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

Ordenanza reguladora de caminos rurales y vías públicas

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades conferidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, artículos 45 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 38 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente Ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — El hecho imponible estará constituido por aquellas conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la localidad.

Art. 3. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de tales conductas:

— Los giros dentro de los caminos, arar los mismos, siembra en los caminos, colocación de piedras u otros materiales que obstaculicen el tránsito por los mismos, aparcamiento de maquinaria agrícola, aperos de labranza o maquina industrial en las calles del pueblo, la realización de actividades de selección de grano en la vía pública y todas aquellas otras que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y uso de caminos y vías.

Art. 4. — *Sujetos pasivos o infractores.* — Tendrán la consideración de sujeto pasivo infractor, la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause el daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño, de no hacerlo así se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

Art. 5. — *Agravantes y atenuantes.* — Se consideran atenuantes:

— El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la administración.

— El cese inmediato de la actividad que ocasiona el perjuicio tras el primer requerimiento de la administración.

Se consideran agravantes:

— La reincidencia en la conducta, el no atender los requerimientos de cese de la actividad.

Art. 6. — *Eximentes.* — Será eximente de la responsabilidad la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Art. 7. — *Sanciones.* — Si se apreciase atenuante de la conducta se impondrá la multa bonificada en un 25 por 100.

Si se apreciase agravante de la conducta se impondrá la multa en su importe máximo.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior.

Art. 8. — *Procedimiento.* — En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Art. 9. — La falta de pago en la sanción pecuniaria impuesta tras la tramitación del expediente será exigible por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por vía de apremio.

TITULO II

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arauzo de Torre, 10 de enero de 1996. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

379.—6.650

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de la siguiente Ordenanza fiscal, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 3 de agosto de 1995, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

— Tasa de licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de la Ordenanza tal y como resulta de su modificación.

Treviño, 15 de enero de 1996. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

Ordenanza reguladora de la tasa de licencia de obras

Artículo 1. — En uso de la facultad que le concede el apartado 8 del artículo 19 de las Normas para aplicación de las bases 21 a 34 de la Ley 41/1975 y el artículo 178 de la Ley del Suelo, este Ayuntamiento establece la tasa por su intervención en el otorgamiento de licencias para construcciones y obras en terrenos de este término municipal.

Art. 2. — Están sujetas a previa licencia las obras de nueva planta, las de modificación de estructura o del aspecto exterior de las edificaciones existentes, las de mejora, reforma, reparación y adentramiento, las de establecimientos de servicios, canalizaciones, movimientos de tierra y derribos.

Art. 3. — El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal tendente a verificar si las obras se realizan con sujeción a las normas urbanísticas, de edificación y policía vigentes, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la licencia.

La obligación de contribuir nace con la expedición de la licencia.

Art. 4. — Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia, así como las ejecutantes de las obras cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia y ésta se concediera posteriormente.

El peticionario de la licencia, el propietario, el empresario de la obra y el técnico director de la misma, serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometieran por ejecutarlas sin aquéllas o con inobservancia de las condiciones señaladas.

Art. 5. — Las licencias serán transmisibles siempre que, antes de comenzar a surtir sus efectos, el antiguo y nuevo peticionario lo comuniquen al Ayuntamiento y sean abonados los derechos correspondientes.

Art. 6. — Se tomará como base de la exacción el presupuesto de ejecución material de la obra, que se determinará:

a) Para obras menores, acompañando el peticionario a la solicitud, un presupuesto detallado de las mismas, suscrito por quien ha de ejecutarlas.

b) Para el caso de licencias de obras para las que se debe exigir proyecto técnico, el peticionario acompañará a la solicitud proyecto, por triplicado, con planos y presupuestos, firmado por el facultativo director y visado por el Colegio Profesional correspondiente, sin perjuicio de que, una vez finalizada la obra se precise su costo total y caso de que exceda el presupuesto practique liquidación complementaria.

Art. 7. — 1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento.

2. — Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por las Ordenanzas de edificación y en cualquier caso al finalizar las mismas.

Art. 8. — La base de gravámen será el presupuesto de ejecución material de la obra, siendo las tarifas aplicables a cada licencia, las que a continuación se reflejan:

a) Urbanización de parcelas en áreas aptas para urbanizar: 3 por 100.

b) Urbanizaciones en parcelas de suelo urbano y en parcelas aisladas de suelo no urbanizable: 3 por 100.

c) Chalets o edificaciones aisladas con destino a vivienda, bloques o apartamentos y asimilables: 3 por 100.

d) Edificaciones anexas: Piscinas, frontones, etc., incluidas en las obras del apartado anterior: 3 por 100.

e) Viviendas o grupos de viviendas que formen grupo o entren a formar parte de una manzana, ampliaciones de volumen o superficie de otras existentes: 3 por 100.

e bis) Viviendas sociales: 2 por 100.

f) Pabellones para destino de uso agrícola o ganadero o mixto: 1 por 100.

g) Para construcciones y obras no destinadas a vivienda, ni incluidas en el apartado anterior: 1,5 por 100.

h) Rehabilitación o reforma sin cambio de estructura: 0,5 por 100.

i) Rehabilitación o reforma con cambio de estructura: 1 por 100.

j) Demoliciones: 1 por 100.

k) Desmontes y movimientos de tierras: 1 por 100.

l) Transmisiones de licencias: 15 por 100 de los derechos liquidados por la conceisión de licencia anterior.

Se establece un mínimo de 500 pesetas para todo tipo de obras y su correspondiente licencia (cualquiera que sea el apartado a que corresponda la tarifa establecida de los apartados anteriores).

Art. 9. — Independientemente de las tarifas señaladas, el concesionario deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales con motivo de las obras.

Art. 10. — Gozarán de una bonificación del 90 por 100, o del que figure en el futuro en la normativa correspondiente, las licencias que se expidan para construcciones u obras de viviendas de protección oficial.

Esta bonificación tendrá carácter de provisional y dentro del plazo de un mes desde la calificación definitiva de la vivienda, el peticionario vendrá obligado a justificar documentalmente tal circunstancia ante el Ayuntamiento, para deducir la liquidación definitiva. La inobservancia de esta condición será sancionada, sin perjuicio de las defraudaciones que pudieran apreciarse, con multa de 500 pesetas.

En los casos en que no se realice el proyecto o no fuera otorgada la calificación definitiva, se practicará la liquidación ordinaria correspondiente.

Art. 11. — Los derechos de licencia deberán hacerse efectivos antes del comienzo de la obra y dentro de los plazos y en la forma establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación. Del pago responderá el edificio construido o aquel en que se haya realizado la obra.

Art. 12. — Se considerará caducada la licencia:

a) Cuando la obra no quede terminada en el plazo de ejecución fijado en la licencia.

b) Si no se hiciera uso de la licencia en el término de seis meses desde su expedición.

Los interesados quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras con tres días de antelación.

Art. 13. — Se considerarán defraudaciones o infracciones reglamentarias, según proceda:

1. — Iniciar las obras sin solicitar licencia.

2. — Utilización de licencia por quien no fuere su titular.

3. — Reanudar obras suspendidas por más de seis meses sin rehabilitar la licencia.

4. — Ejecución de obras cuya licencia hubiere caducado.

5. — Ejecución de obras no comprendidas en las licencias correspondientes.

Art. 14. — Las defraudaciones e infracciones reglamentarias serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

En los casos de ejecución de obras no comprendidas en la licencia o de realización de obras sin haber obtenido la misma, deberá procederse, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1976, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de agosto de 1996, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Treviño, 29 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

382.—14.440

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 625.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 8.810.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 20.000 pesetas.

Total: 9.455.000 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 32.500.000 pesetas.

Total: 32.500.000 pesetas.

Total ingresos: 41.955.000 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 5.900.000 pesetas.

2. Gastos en bienes y servicios, 3.500.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 50.000 pesetas.

Total: 9.450.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 32.505.000 pesetas.

Total: 32.505.000 pesetas.

Total gastos: 41.955.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto: Personal laboral eventual: Serv. Basura.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Quintanar de la Sierra, 15 de enero de 1996. — El Presidente (ilegible).

414.—3.000

Se hace público a los efectos artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la elevación a definitivo del acuerdo de ordenación para la regulación del tributo precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que fue adoptado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión fecha 20-11-95.

ORDENANZA FISCAL N.º 1

Precio público por la prestación servicio ayuda a domicilio

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — La Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares» desde el año 1995 presta el servicio de ayuda a domicilio a través de concierto suscrito con el INSERSO.

El aumento de la demanda de este servicio y la modificación de las obligaciones o servicios del INSERSO por la prestación del servicio, vigentes a partir del 1-1-92 justifican la regulación mediante Ordenanza fiscal de precio público.

En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978, art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro de los municipios que componen la misma.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio solicitada a la Mancomunidad por beneficiarios reconocidos por el INSERSO.

Art. 3. — *Contenido del servicio de ayuda a domicilio.* — El contenido del servicio de ayuda a domicilio tendrá por objeto la prestación de los servicios que en cada momento sean subvencionados por el INSERSO a través de los correspondientes conciertos suscritos con esta Mancomunidad.

Art. 4. — *Sujetos pasivos.* — Tendrán la consideración de sujetos pasivos los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio que se encuentren empadronados en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad.

La determinación de la condición de beneficiarios se llevará a cabo por el INSERSO de acuerdo con los baremos que este servicio tenga establecidos al respecto.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, las personas o entidades que perciban ingresos correspondientes a percepciones económicas o capital

de los beneficiarios a título de herencia, legado, donación o similar.

Art. 5. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T.

Art. 6. — *Exenciones.* — No se reconoce exención alguna salvo aquellas que, en virtud de justificación, se acredite sobradamente que el sujeto pasivo carece de medios económicos que le imposibiliten hacer frente al pago de la cuota tributaria.

El reconocimiento de la exención será competencia del Consejo de la Mancomunidad, previa petición por escrito del sujeto pasivo.

Art. 7. — *Devengo.* — Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Si el cese del servicio se produce antes de finalizar el mes, el beneficiario contribuyente, los sustitutos o responsables deberán satisfacer el importe total de la cuota mensual a abonar.

Por la Mancomunidad se notificará a cada sujeto pasivo al inicio de la prestación la cuota mensual que le corresponda abonar, determinada conforme a las tarifas establecidas en el artículo 9 de esta Ordenanza, medios de impugnación, forma de efectuar el ingreso.

El sujeto pasivo tiene la obligación de comunicar todas aquellas circunstancias que impliquen modificaciones en la prestación del servicio en un plazo de quince días.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — Constituye causa de suspensión del servicio la no aportación por el sujeto pasivo de la cuota que le corresponda abonar por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, salvo caso de exención previamente reconocido conforme al artículo 6 de esta Ordenanza.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se estará a lo regulado en la L.G.T. y demás disposiciones que la complementen o desarrollen.

Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se hiciese efectivo, procederá su exacción por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse afectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá expediente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Art. 9. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria a abonar se determinará con carácter mensual conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa número 1. — Todo sujeto pasivo pagará el 10 por 100 del coste del servicio. Este 10 por 100 se calculará en función del número de horas de servicio que se le prestan, abonando como coste hora la cantidad que para cada ejercicio subvención el INSERSO.

Tarifa número 2. — Además cada sujeto pasivo vendrá obligado a abonar las cantidades que resulten de aplicación del siguiente cuadro:

1.º — Si la R. D. del S. P. es inferior 2.500 ptas. mes, 500 pesetas mes.

2.º — Si la R. D. del S. P. está entre 2.501/7.500 ptas. mes, 1.000 ptas. mes.

3.º — Si la R. D. del S. P. está entre 7.501/15.000 ptas. mes, 2.000 ptas. mes.

4.º — Si la R. D. del S. P. está entre 15.001/22.500 pesetas mes, 3.000 ptas. mes.

5.º — Si la R. D. del S. P. está entre 22.501/30.000 pesetas mes, 4.000 ptas. mes.

6.º — Si la R. D. del S. P. está entre 30.001/37.500 pesetas mes, 5.000 ptas. mes.

7.º — Si la R. D. del S. P. está entre 37.501/45.000 pesetas mes, 6.000 ptas. mes.

8.º — Si la R. D. del S. P. exceda de 52.500 ptas. mes, 8.000 ptas. mes.

(R. D. significa renta disponible y S. P. significa sujeto pasivo).

Se entiende por renta disponible la diferencia entre ingresos y gastos justificados tenidos en cuenta por la Comisión como seguimiento del INSERSO a la hora de reconocer a una persona como beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio.

Los ingresos a tener en cuenta serán los de la unidad familiar, constituida esta por el beneficiario y todos aquellos otros miembros con los que conviva en el domicilio familiar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintanar de la Sierra, 28 de noviembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

415.—11.400

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 116/95, promovido a instancia de AMAHE, S.A., representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en cuyos autos se ha dictado auto con fecha 23 de diciembre de 1995, por el que se ha acordado aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores, celebrada el día 14 de diciembre de 1995, y que obra unido al expediente indicado.

Dado en Burgos, a 14 de enero de 1996. — El Magistrado Juez, Roger Redondo Argüelles. — La Secretaria (ilegible).

435.—6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Control Traumatólogo M. Villanuevas, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de consultorio médico, en calle Carmen Sallés, s/n. (Exp. 14-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de enero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

581.—7.600

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en sesión de la Asamblea Vecinal de 19 de enero de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su examen y en su caso, reclamación.

Transcurrido el plazo antes citado sin que se produzca reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación, conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 623.872 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.760.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 121.400 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 240.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 4.530.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 178.492 pesetas.
- Total gastos: 8.453.764 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 766.118 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 745.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.051.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.123.646 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.418.000 pesetas.
- Total ingresos: 8.453.764 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y legislación concordante se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el Presupuesto para 1996:

- Funcionarios:

Una plaza de funcionario (agrupada) con habilitación de carácter nacional cubierta por funcionario interino.

Oquillas, a 22 de enero de 1996. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

511.-11.020

Junta Vecinal de Bortedo de Mena

Por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1996, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, la enajenación de terreno y edificio sitios en Antuñano de Mena, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.I. 781/86, simultáneamente se

anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta:

La enajenación por compraventa de la finca número 34.171, inscrita al tomo 947, libro 349 de Mena, folio 188, inscripción 1.^ª cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno al sitio denominado La Tabla, en Antuñano de Mena, de una superficie de 1.000 metros cuadrados y linda: Norte, herederos de Manuel Braceras; sur, camino vecinal y herederos de Silverio Palacios; este, Junta Vecinal de Bortedo y oeste, camino, herederos de Manuel Braceras y Marcelo Ortiz Martínez. Dentro de este terreno, el edificio, que consta de sótano y planta baja, que tiene una superficie de 150 metros cuadrados y linda: Norte, sur y este, terreno de la Junta Vecinal de Bortedo y oeste, con los herederos de Manuel Braceras Orrantia y Marcelo Ortiz Martínez.

Tipo de licitación: Será de tres millones de pesetas.

Garantías:

- a) Provisional: Para optar será de 60.000 pesetas.
- b) Definitiva: El 4 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

"D (en nombre propio o en representación de) con D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la enajenación de la finca número 34.171 y edificio en Antuñano de Mena y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas que significa una mejora de pesetas sobre el precio de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Junta Vecinal para adjudicar el contrato.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

Los que acrediten la personalidad del licitador.

El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)."

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de 1.^ª licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de pllicas:

La apertura de pllicas se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Se iniciará la apertura de las pllicas a las 13 horas de la mañana.

Publicidad:

La documentación contractual podrá examinarse en la Junta Vecinal, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

Pago:

El importe a que ascienda la adjudicación se hará efectivo en metálico en la caja de la Junta Vecinal en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta y en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

Gastos:

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen por motivo de los

trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales.

Bortedo de Mena, a 20 de enero de 1996. — El Alcalde pedáneo, Francisco Rámila Urrutia.

509.—24.320

Por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1995, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, la enajenación de terreno y edificio sitios en Antuñano de Mena, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.I. 781/86, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta:

La enajenación por compraventa de la finca número 33.352, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda al tomo 890, libro 337, folio 1, inscripción 1.^a cuya descripción es como sigue:

Finca urbana, al sitio de La Fuente, del término de Antuñano de Mena, perteneciente a esta Entidad, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que linda: Norte, con camino vecinal; sur, con la carretera de Valmaseda a Vitoria; este, con la misma carretera de Valmaseda a Vitoria y oeste, con propiedad de herederos de Alejandra Braceras y Valentina Torre, en cuya superficie se halla construido, que consta sótano y planta baja y tiene una superficie de 63 metros cuadrados y linda: Norte, con camino vecinal; sur, este y oeste, con terreno de su propiedad.

Tipo de licitación:

Se señala como tipo de licitación la valoración pericial de 1.474.000 pesetas.

Garantías:

a) Provisional: Para optar a la subasta, será de 29.500 pesetas.

b) Definitiva: El 4 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

"D (en nombre propio o en representación de) con D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la enajenación de la finca número 33.352 y edificio en Antuñano de Mena y a cuyos efectos hago constar:

- 1) Ofrezco el precio de pesetas que significa una mejora de pesetas sobre el precio de licitación.
- 2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.
- 3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Junta Vecinal para adjudicar el contrato.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente)."

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del si-

guiente al de la publicación del anuncio de 1.^a licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas:

La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Se iniciará la apertura de las plicas a las 14 horas de la mañana.

Publicidad: .

La documentación contractual podrá examinarse en la Junta Vecinal, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

Pago:

El importe a que ascienda la adjudicación se hará efectivo en metálico en la caja de la Junta Vecinal en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta y en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

Gastos:

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen por motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante y todo género de tributos estatales y locales.

Bortedo de Mena, a 18 de diciembre de 1995. — El Alcalde pedáneo, Francisco Rámila Urrutia.

510.—24.700

Junta Vecinal de Valdenoceda de Valdivielso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de enero de 1996, adoptó el siguiente acuerdo provisional.

1.^o - Aprobar provisionalmente la imposición del siguiente recurso fiscal: Tasa por suministro de agua a domicilio.

2.^o - Aprobar provisionalmente la ordenación del recurso fiscal y sus tarifas y la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Durante treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Valdenoceda, 13 de enero de 1996. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

529.—6.000

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1995, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento de crédito 1/95.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamación en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de su aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamiel de la Sierra, 3 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

577.—6.000